



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 186 - 2004 - CE - PJ

Lima, 11 de octubre del 2004

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1094 y 1135-2004-P-CSJJU/PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, 2357-2004-GG/PJ, del Gerente General del Poder Judicial, e Informe N° 133-2004-LAMN-CE/PJ, del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, y;

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la mencionada Corte Superior y el Gobierno Regional de Junín, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Sistema de Agua de la Corte Superior de Justicia de Junín";

Que, en la actualidad tanto justiciables como el personal de la Corte Superior de Justicia de Junín vienen manifestando su malestar e incomodidad por el estado del local en donde funciona la sede de dicha Corte Superior, debido a que ésta no cuenta con servicio básico de consumo de agua en mínimas condiciones que asegure su abastecimiento adecuado;

Que, en tal sentido, la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Junín y el Gobierno Regional de Junín tiene como objetivo la ejecución parcial del Sistema de Agua en la sede de la citada Corte Superior, siendo su costo total S/. 19,737.00 nuevos soles el que será aportado por ambas entidades de la siguiente manera:

- Gobierno Regional de Junín: S/. 10,000.00 nuevos soles
- Corte Superior de Justicia de Junín: S/. 9,737.66 nuevos soles

Que, los S/. 10,000.00 nuevos soles aportados por el Gobierno Regional de Junín comprenden el valor de adquisición de materiales y la inspección de obra, y los S/. 9,737.66 nuevos soles aportados por la Corte Superior de Justicia de Junín corresponden a maquinarias y equipos faltantes y a mano de obra calificada y no calificada;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° /86 -2004-CE-PJ

Que, al respecto los órganos técnicos de la Gerencia General del Poder Judicial han dado su opinión favorable a la celebración del mencionado Convenio Interinstitucional; por lo que, teniendo en cuenta que la obra a ejecutarse irá tanto en beneficio directo de la institución y de sus usuarios; y que la inversión en la implementación de sistema de agua en la parte que corresponde a la Corte Superior de Justicia de Junín es menor del 50% del presupuesto total, y que la otra parte de la inversión será asumida por el Gobierno Regional conforme aparece de los alcances del Convenio propuesto, se evidencia que el presupuesto para llevar a cabo la ejecución de la obra se encuentra cubierto de manera suficiente, resultando procedente la propuesta formulada;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el artículo 90°, inciso 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución y obligación del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo; al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es responsable de aplicar estrictamente dicho Convenio dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente, en especial en lo referente a las medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto, sin excepción alguna;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Sistema de Agua de la Corte Superior de Justicia de Junín" entre el Gobierno Regional de Junín y la Corte Superior de Justicia de Junín, que consta de 08 cláusulas; delegándose al Presidente de la referida Corte Superior su suscripción.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución será de 40 días efectivos de trabajo, y se contará desde el día siguiente de la entrega de materiales de construcción de parte de la Región Junín, pudiendo prorrogarse previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 186 -2004-CE-PJ

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, será responsable de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia General del Poder Judicial brindar apoyo presupuestario, financiero y técnico para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




HUGO SIVINA HURTADO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZCUA HERRERA


WALTER VASQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

REGION JUNIN

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, Y LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN.

(Atención Obras de Emergencia)

Nº -2004-REGION-JUNIN/GGR.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín que en adelante se llamará **LA REGION - JUNIN**, con Registro Unico de Contribuyente (RUC) N° 20486021692, debidamente representado por su Gerente General **Ing. Alejandro Rodríguez Oviedo**, identificado con D.N.I. N° 10007040, designado mediante Resolución Ejecutiva regional No. 048-2004-GRJ/PR, señalando domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo, y de la otra parte la Corte Superior de Justicia de Junín representado por su Presidente **Dr. Alfonso Hernández Pérez**, identificado con D.N.I. No. 10491379 , con domicilio en el Jirón Parra del Riego No. 400 de El Tambo-Huancayo, que en delante de denominará **LA CORTE SUPERIOR**, quienes firman el presente documento de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA REGION-JUNIN, es un órgano Descentralizado, cuyo objetivo es alcanzar la consolidación del proceso de descentralización y desconcentración económica y administrativa a nivel Regional y conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible como un medio para reducir la extrema pobreza; con la participación de los Gobiernos Locales e Instituciones del ámbito Regional. Mediante Informe N° 429-2004-GRI-SGRE/JMCCH, se emite la conformidad del Perfil Técnico y se pronuncia sobre la posibilidad para suscripción del Convenio respectivo para su ejecución.

El CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, es el órgano de dirección y gestión del Poder Judicial encargado, entre otras labores, de brindar en forma oportuna el apoyo y soporte técnico a las instancias jurisdiccionales y administrativas, estando facultado para celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No., el CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL autoriza y delega en "LA CORTE", representada por su Presidente la suscripción del presente convenio en aplicación del inciso 21° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



93

De acuerdo con su naturaleza y finalidad estas entidades participan de la Propuesta de Desarrollo. Así mismo acuerdan su ejecución, control y seguimiento de los mismos dentro de un trabajo integrado, coherente, armónico y concertado.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Estado.

Ley No.27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Resolución Ministerial No. 353-95-PRES, Directiva de la Lucha contra la Extrema Pobreza.

Ley No.28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Ley No. 27209 Ley de Gestión Presupuestal del Estado

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

Precisar los términos de Participación de las Entidades que lo suscriben, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Sede Central Corte Superior de Justicia de Junín”**. Con el apoyo del GOBIERNO REGIONAL JUNIN se ejecutará el mejoramiento del sistema de agua potable, según Planos de Obra.

CLAUSULA CUARTA: DEL COSTO DEL CONVENIO

Los trabajos programados para la **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Sede Central Corte Superior de Justicia de Junín”**, tienen un costo ascendente a la suma de **Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Siete con 66/100 Nuevos Soles. (S/. 19,737.66)**, los cuales se ejecutarán mediante Convenio, siendo el Aporte de cada Entidad de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN	S/.	10,000.00
La Corte Superior de Justicia	S/.	9,737.66
TOTAL	S/.	19,737.66

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - JUNIN

Asumirá los costos de la adquisición de materiales y gastos de Inspección, valorizado en **S/ 10,000.00** con cargo a la cadena Programática, 0043 atención **Apoyo de Obras Coyunturales y de Emergencia**, aportando según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	C.Unitario	PARCIAL
Alambre Negro No. 16	Kg.	22.00	4.50	99.00
Alambre Negro No. 8	Kg.	3.00	4.50	13.50
Piedra chancada de ½”	M3.	6.00	45.00	270.00



Arena gruesa	M3.	3.00	30.00	90.00
Clavos para madera C/C de 3"	Kg.	2.00	4.50	9.00
Fierro corrugado de 5/8"	Vr.	34.00	39.00	1,326.00
Cemento Portland tipo I	Bls.	72.00	18.50	1,332.00
Tarugo	Und.	1,505.00	0.70	1,053.50
Cinta aislante 3M	Rollo	1.00	2.00	2.00
Cinta Teflón	Rollo	7.00	0.50	3.50
Válvula flotador de 1"	Und.	1.00	25.00	25.00
Impermeabilizante Sika I	Gln.	1.00	18.50	18.50
Pegamento PVC de 1/4"	Und.	2.00	8.00	16.00
Madera monta corriente p/encof. 1"x8"x10'	Und.	10.00	15.00	150.00
Madera montañía corriente 2"x2"x10'	Und.	10.00	9.00	90.00
Pintura esmalte c/marfil CPP	Gln.	15.00	29.90	448.50
Tapón hembra de F° G° de 3/4"	Und.	1.00	1.50	1.50
Unión Universal de F°G° de 3/4"	Und.	3.00	5.80	17.40
Niple F°G° de 3/4" x 2"	Und.	5.00	1.60	8.00
Codo F°G° ISO de 3/4" x 90°	Und.	2.00	2.50	5.00
Tubo PVC SAP presión C-10 C/R 3/4" x 5 m	Und.	58.00	11.55	669.90
Tubo PVC SAP presión C-15 R 1/2" x 5m.	Und.	38.00	8.50	323.00
Tubo PVC SAP presión C-15 R 3/4" x 5m.	Und.	2.00	10.50	21.00
Unión Universal PVC SAP de 1/2"	Und.	22.00	2.30	50.80
Codo de 90° C/R SAP p/agua de 1/2"	Und.	44.00	0.60	26.40
Codo de 45° SP PVC SAP p/agua de 3/4"	Und.	78.00	1.50	117.00
Tee PVC SAP 3/4" C/R p/agua	Und.	36.00	1.80	64.80
Unión Universal PVC SAP 3/4"	Und.	8.00	5.50	44.00
Adaptador PVC SAP 3/4"	Und.	1.00	1.00	1.00
Codo PVC desagüe de 2"	Und.	12.00	1.00	12.00
Reducción PVC p/agua s/presión de 3/4" a 1/2"	Und.	8.00	1.00	8.00
Válvula de compuerta de bronce de 3/4"	Und.	9.00	9.80	88.20
Válvula Check de bronce de 3/4"	Und.	1.00	17.00	17.00
Válvula de compuerta de acero inoxidable 1/2"	Und.	14.00	12.00	168.00
Canastilla de succión de 3/4"	Und.	1.00	16.50	16.50
Tanque elevado fibra de vidrio c/accesorios	Und.	4.00	368.00	1,472.00
Bomba ded agua de 2 HP de potencia c/acc.	Und.	1.00	1,700.70	1,700.70
Tee PVC SAP agua caliente 1/2"x90°	Und.	60.00	1.50	90.00
ESPECIFICA 6.5.11.30				
Cable eléctrico sólido TW # 14	Ml.	75.00	0.66	49.50
Interruptor Termomagnético 2x30A	Und.	1.00	52.00	52.00
Tablero de distribución T-1	Und.	1.00	30.00	30.00
			TOTAL	10,000.00

El Gobierno Regional de Junín será el encargado de la supervisión de la Obra y la Corte Superior de Justicia de Junín ejecutará en estricta conformidad con el expediente Técnico. Designar al Inspector de Obra a través de la Sub Gerencia de Ingeniería, quién tendrá la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra materia del convenio, y el cumplimiento de las obligaciones de los



95

beneficiarios. Concluida la obra el Inspector deberá elevar un informe detallado de la Obra a la Gerencia Regional de Infraestructura, con copia a la Corte Superior de Junin y la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial; que contenga la declaración y sustentación de haber concluido los trabajos y las condiciones en que se terminaron.

CLAUSULA SEXTA: APORTES DE LA CORTE SUPERIOR

LA CORTE SUPERIOR aportará la maquinaria, equipo faltantes y mano de obra calificada y no calificada, valorizado en S/ 9,600.26 (Nueve Mil Seiscientos y 26/100 Nuevos Soles) con cargo al Presupuesto del rubro Inversiones, correspondiente a la Fuente Recursos Ordinarios, según detalle siguiente:

La Corte Superior de Junin aportará con maquinaria y equipo faltantes y Mano de obra calificada y no calificada de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	C.Unitario	PARCIAL
Balde Prueba tapón y accesorios	Und.	0.50	2.50	1.25
Motobomba 3.5 HP D=2"	Und.	0.05	30.00	1.50
EQUIPO:				
Andamio Metálico tablas-alquiler	Est.	0.53	5.00	2.65
Vibrador de concreto 4 HP 240"	HM.	9.20	10.00	92.00
Sensor de temperatura	HM.	0.80	50.00	40.00
			TOTAL	137.40

El Poder Judicial colocará un cartel de obra según modelo alcanzado por el Gobierno Regional.

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	C.Unitario	Total
Capataz	HH	105.45	3.96	417.59
Operario	HH	1,060.61	3.96	4,200.02
Oficial	HH	251.63	3.60	905.87
Peón	HH	1,410.65	2.89	4,076.78
			Total	9,600.26

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución de la obra materia del presente convenio es de cuarenta (40) días efectivos de trabajo y se contará desde el día siguiente de la entrega de materiales de construcción de parte de la REGION JUNIN.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes puede resolver el Convenio por incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente.



Cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será absuelta con la intervención de las partes, dejando constancia de lo efectuado.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, se firma en la ciudad de Huancayo, a los días de del año Dos mil Cuatro.

POR LA REGION JUNIN

POR LA CORTE SUPERIOR: